



PROCESO MATRÍCULAS 2021 INFORMACIÓN PARA APODERADOS QUE MANTIENEN DEUDAS DE COLEGIATURA

PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.

LEY NÚM. 21.290 Publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de diciembre de 2020

Temuco, 21 de diciembre de 2020

Estimados Padres y Apoderados:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.290 de 17 de diciembre, damos a conocer el Plan para la Reprogramación de deudas con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes de nuestro Colegio, cuyos padres, madres o apoderados han visto menoscabados sus ingresos producto de la emergencia sanitaria.

Los alumnos y alumnas que se acojan a este plan tendrán asegurada la continuidad escolar en nuestro Colegio para el año 2021.

No obstante, los establecimientos educacionales podrán ejercer las acciones de cobro conforme a lo establecido por los incisos tercero y cuarto del artículo 11 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, una vez que cese la declaración de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19.

I. De la situación de menoscabo económico:

Según lo establece la Ley citada se considerará que la situación de padres, madres y apoderados se ha visto menoscabada en los siguientes casos:

1. Que hayan perdido el empleo a consecuencia de la Emergencia de salud Pública de Importancia Internacional por brote de Covid-19.
2. Se encuentren acogidos a la Ley 19.728 que establece un Seguro de desempleo.
3. Se encuentren acogidos a la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.
4. Que los ingresos de las familias hayan disminuido al menos el 30 por ciento de los ingresos percibidos durante el año 2021. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

II. De Intereses y Multas por Mora.

1. En caso de que se adopten medidas de flexibilización económicas en las que se establezca una modalidad diversa de pago o en el número de cuotas, el cambio en dichas condiciones no podrá generar intereses ni multas por mora, mientras se mantenga la situación de menoscabo de su situación económica.

III. Criterio de Racionalidad y Proporcionalidad.

1. No se podrá reprogramar deudas que signifique un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros.
2. Sin embargo, mediante la expresa aceptación (solicitud) del apoderado deudor se podrá producirse una excepción para la recaptación de alguno, algunos o todos los meses, agregándose a la cuotas periódicas no vencidas.

IV. Requisitos, procedimiento y documentación:

- a) Encontrarse el padre, madre y apoderado en algunas de las situaciones de menoscabo económico enunciadas en el apartado inicial.
- b) Presentar los antecedentes fidedignos (certificados) que den cuenta del menoscabo económico, tales como Finiquito de Trabajo, Certificado de Seguro de Cesantía, Formulario 29 que se presenta ante el SII.
- c) La repactación podrá materializarse mediante Pagaré de crédito deuda pretérita, hasta 10 cuotas, la primera el 31 de marzo y la última al 31 de diciembre. Pago en webpay, portal de pagos colegio George Chaytor. Cheques a fecha hasta 10 cuotas con vencimiento el primero al 31 de marzo y la última al 31 de diciembre 2021. Tarjetas de crédito bancarias.
- d) Quienes deseen acogerse a este beneficio, deberán presentar su propuesta de repactación hasta el 13 de enero, acreditando documentalmente la solicitud planteada. Una vez aceptada la solicitud por parte del Colegio y firmado la documentación correspondiente el Padre o Apoderado(a) podrá formalizar la matrícula.

Les saluda atentamente.



ALFREDO TORRES TORRES
Administración y Finanzas.